

R.D. N° 19-1/2026.-

Montevideo, 9 de junio de 2026.-

**CONVENIO BPS - INAU
Modificación.-**

GCIA.GRAL./2425

VISTO: la necesidad de modificar el convenio específico entre el Banco de Previsión Social (BPS) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 7-11/2019, de fecha 13.03.2019, el Directorio de BPS resolvió autorizar la firma de un convenio marco y un convenio específico con el INAU;

II) que con fecha 27.06.2019 se suscribió el convenio marco entre BPS e INAU con el objeto de promover las políticas sociales de infancia y adolescencia, así como las políticas de prestaciones de protección y seguridad social, en el ámbito de las respectivas competencias;

III) que en igual fecha, los Organismos firmaron el convenio específico, con un alcance nacional, brindando el BPS hasta 50 cupos de ayudas extraordinarias, destinadas a la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema de protección de 24 horas de INAU en Centros de Residencia y Acogimiento Familiar;

CONSIDERANDO: **I)** que la modificación refiere al convenio específico, únicamente en el aumento del cupo de las ayudas extraordinarias brindadas por BPS;

II) que los cupos pasarán a ser 200 en las mismas condiciones a las previstas en el convenio específico relacionado en el numeral III) del Resultando;

III) que el Directorio de INAU por Resolución N° 1022/2026, de fecha 22.04.2026, resolvió aprobar la modificación del convenio específico del 27.06.2019;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 27.06.2019, CON EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL AUMENTO COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

R.D. N° 19-1/2026.-

- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS), A LA GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ja/gp

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y EL
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2026, comparecen, **POR UNA PARTE: El Banco de Previsión Social** (en adelante BPS), representado por Jimena Pardo, en su calidad de Presidenta y Secretario General del Directorio Pablo Pazos, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: El Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay** (en adelante INAU), representado poren calidad de con domicilio en, quienes acuerdan la celebración de la presente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Con fecha 27 de junio de 2019 las partes comparecientes, suscribieron un convenio marco que tenía como objetivo promover la articulación y complementariedad de las políticas sociales de infancia y adolescencia, y las políticas de prestaciones de protección y seguridad social, en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido la intención era la ampliación del intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre BPS e INAU, para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la óptima utilización de los recursos. Para lograrlo, las partes contratantes se comprometieron a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los cuales serían objeto de Convenios Específicos.
- 2) En la misma fecha, las partes firmaron un convenio específico cuyo objeto consistía en el desarrollo interinstitucional de estrategias de atención y protección que permitan al abordaje de afectaciones en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes de todo el país. BPS se comprometió a brindar hasta 50 cupos de ayudas extraordinarias

destinada a la rehabilitación de niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema de Protección de 24 horas de INAU sus centros de residencia y Acogimiento familiar.

SEGUNDO: Modificación.

Por la presente, las partes acuerdan modificar el cupo de Ayudas Extraordinarias brindados por BPS a 200, en las mismas condiciones previstas el convenio específico, descripto en la cláusula Primero de Antecedentes.

TERCERO: Validez.

En todo lo no modificado expresamente en el presente documento, se mantiene valido y vigente el convenio específico de fecha 27 de junio de 2019 relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

CUARTO: Vigencia.

La presente modificación comienza a regir desde el momento de su suscripción.

QUINTO: Aprobación. La presente Adenda de Convenio fue aprobada por Resolución de Directorio del Banco de Previsión Social N° de fecha de de 2026.

Previo lectura, las Partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.